

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 782/2023

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento rol F-044-2021

FECHA : 28 de noviembre de 2023

A través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol F-044-2021, de 12 de abril de 2021, se formuló un cargo en contra la COMUNIDAD EDIFICIO LOS CASTAÑOS, titular de la unidad fiscalizable “COMUNIDAD EDIFICIO LOS CASTAÑOS”, localizada en la comuna de Osorno, región de Los Lagos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“en adelante, LOSMA”), por infracciones a lo dispuesto en el literal (c) del artículo 35 de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de las medidas e instrumentos previstos en los Planes de Prevención y, o de Descontaminación, normas de calidad y emisión, cuando corresponda. El cargo formulado fue el siguiente:

N°	Descripción
1	Haber superado el límite máximo de emisión de material particulado respecto de la caldera con registro N° OSO 348.

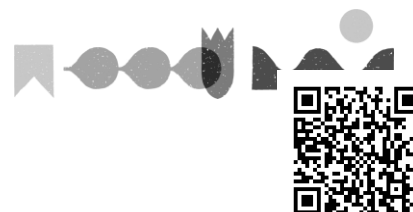
En virtud de lo anterior, la COMUNIDAD EDIFICIO LOS CASTAÑOS con fecha 10 de mayo de 2021 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue aprobado con fecha 6 de agosto de 2021, por medio de la Resolución Exenta N° 2 / Rol F-044-2021, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

La División de Fiscalización elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” (en adelante, “IFA”) expediente DFZ-2022-470-X-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento con fecha 5 de octubre de 2022.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad parcial respecto de las acciones 1 y 2, y el incumplimiento de la acción 3, según se indica a continuación:

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



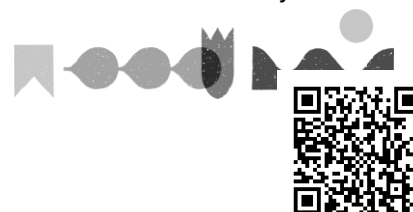
N°	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
1	Se realiza cambio de combustible con instalación quemador de pellets.	Por ejecutar	Titular de la unidad fiscalizable ejecutó el cambio de combustible con la instalación de un quemador de pellets en la caldera OSO 348, sin embargo, no se acompañó el reporte final tal como se indicó en la Resolución Exenta N° 2/ ROL F-044-2021.
2	Realizar un muestreo isocinético con posterioridad al cambio de combustible y en forma independiente y adicional al muestreo establecido en el artículo 45 del PDA de Osorno, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de emisión de MP establecido en el PPDA/PDA Osorno	Por ejecutar	Titular de la unidad fiscalizable ejecutó la medición isocinética cuyo resultado arrojó cumplimiento del límite de emisión de MP en el marco del PDA Osorno asociado a la caldera OSO 348, sin embargo, no acompañó el reporte final tal como se indicó en la Resolución Exenta N° 2/ ROL F-044-2021.
3	Cargar el PdC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga para el efecto de implementar el SPDC.	Por ejecutar	No cargar en la plataforma SPDC el reporte final establecido en la Resolución Exenta N° 2/ ROL F-044-2021 que indicó (20) diez días hábiles, contados desde la acción de más larga data, teniendo como fecha de término el programa de cumplimiento el día 05 de septiembre de 2022.

Fuente: IFA.

Al respecto, se aprecia que el incumplimiento que levanta el IFA respecto de todas las acciones dice relación con no cargar los reportes y medios de verificación que acreditan la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC en la plataforma digital SPDC. Sin embargo, si bien es cierto, el titular incumple en el sentido de subir al información a la plataforma SPDC, esto correspondería más bien a una desviación administrativa, ya que se constató que el titular efectivamente realizó el cambio de combustible con instalación quemador de pellets y que sus emisiones arrojaron

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



cumplimiento del límite de emisión de MP en el marco del PDA Osorno asociado a la caldera OSO 348, las cuales correspondían a las medidas ambientalmente relevantes en el PdC y que determinaban el cumplimiento de la meta del mismo.

Se hace presente que el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, se ha acreditado el cumplimiento de las acciones 1 y 2 comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos. Respecto de la acción 3, se estima que su incumplimiento no obsta a la declaración de ejecución satisfactoria de este PdC atendido que los antecedentes que debían ser reportados por la plataforma SPDC fueron de todas formas acompañados por el titular a esta SMA, mediante otra vía.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol F-044-2021.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol F-044-2021, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2022-470-X-PC ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes por este memorándum se remiten.

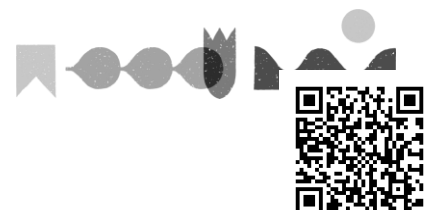
Sin otro particular, le saluda atentamente,

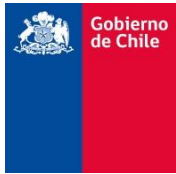
Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MCS

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





C.C.

- Oficina Regional de Los Lagos, SMA.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

Página 4 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

